SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

RN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madride	260	130	65	22
Para el Reino		180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.		200	100	
Para Indias.	440	220	110	

GACETA

N. 2483.

MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña-María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion. — Circular.

Entre los innumerables medios que los enemigos de la causa nacional ponen diariamente en juego con el fin de alejar del pueblo español los beneficios de la paz adquiridos á costa de tantos sacrificios, ninguno revela de una manera mas sensible su obstinacion y su perfidia, como las disenciones que de algunos dias á esta parte se promueven con afan entre los beneméritos cuerpos del e ército y las demas clases del Estado. El Gobierno de S. M. que ha mirado hasta con menosprecio las continuas sugestiones de los hombres mal avenidos con el afianzamiento de las instituciones liberales, no puede ya consentir cuando la deslealtad y la calumnia llegan à tal extremo, que la malicia de semejantes maquinaciones crezca al abrigo de la generosa tolerancia de las autoridades públicas. El pueblo español es sobrado justo y sensito para desconocer ni dejar por un solo momento en olvido las grandes virtudes del ejército, sus gloriosos sacrificios por la causa nacional y los inmensos sufrimientos que tan heróicamente ha arrostrado durante la sangrienta lucha que acaba de sofocarse; la benemérita clase militar por otra parte sabe harto bien que no necesita de la hipócrita amistad de defensores advenedizos, y que nada debe recelar en medio de un pueblo que recuerda sus servicios con tanto reconocimiento como orgullo, y bajo la autoridad suprema del caudillo que tantas veces ha dividido con ella sus padecimientos y su gloria.

Mas por grande que sea la confianza del Gobierno, asi en las virtudes del ejército como en la sensatez del pueblo, no por eso deben quedar impunes esas aleves sugestiones con que se procura extraviar inicuamente la opinion de los incautos, infundir recelos en todos, y agitar de nuevo la discordia en el seno de una patria tan necesitada de tranquilidad y de

A V. S. como autoridad superior política de esa provincia corresponde velar incesantemente por la represion de tan indignos manejos, puesto de acuerdo con las autoridades militares, y no perdonando medio alguno de los que las leves le conceden para conservar á todo trance el órden y el sosiego público, es indispensable que V. S. reprima con mano fuerte cuanto tienda á desunir á los buenos españoles ó lleve por objeto aumentar los descontentos que se miran ya hasta con desesperacion reducidos al impotente número de los enemigos de la causa nacional.

El Regente del Reino, que considerará en todo su valor los esfuerzos que V. S. haga en este sentido, está resuelto á no disimular la mas pequeña omision de parte de los delegados del poder público. En este concepto el Gobierno espera que V. S. dará una nueva prueba de su celo por el mejor servicio del Estado, descubriendo y anulando las malévolas intrigas de los que han buscado este último y pérsido recurso para suscitar dificultades y conflictos á un órden de cosas, que de dia en dia los aleja mas de los antiguos abusos, verdadero y único móvil de todas sus acciones.

De orden de S. A. lo digo á V. S. á los indicados fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1841.=Infante.=Sr. gefe político de.....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 3 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario.=Exposicion del Sr. Narraez.=Disousion sobre ella. Pasa a una comision. Continua la discusion sobre la

totalidad del proyecto para la dotacion del culto y clero.=Discursos del Sr. Scoane. = Del Sr. Ruiz de la Vega = Del Sr. Ministro de Hacienda.

Abierta á la una y veinte minutos, y leida el acta de la anterior,

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Senador marques de Guadalcázar, en que manifestaba que hallándose indispuesto y con necesidad de tomar baños, no le era posible continuar asistiendo a las sesiones del

El Sr. CAPAZ manifestó que sin que fuese su ánimo censurar la conducta del Sr. marques de Guadalcazar, creia se estaba en el caso de

observar y respetar los acuerdos del Senado; que por lo tanto deseaba que pasase dicho oficio á una comision para que informase sobre él.

El Sr. CAMPUZANO dija que sin necesidad de nombrar comision podria resolverse esto desde luego, y que se debia contestar al Sr. marques recordandole el acuerdo que se tomó sobre este punto.

El Sr. CAPAZ insistió en su proposicion. Por último, se acordo que pasara á una comision especial. El Sr. Secretario TORRE SOLANOT ocupó la tribuna y leyó la siguiente

Comunicacion del Sr. Narvaez:

Excmo. Sr.: Ausente del reino como sabe V. E. á causa de mis dolencias, no he podido tomar parte en la gravisima discusion que el Senado se ha creido autorizado sobre la tutoria de S. M. y A. Pero deseo hacer constar que mi voto es de todo punto contrario á lo acordado por las Córtes en su sesion de 10 del corriente.

Para mi no cabe duda en que las Córtes ni tenian ni podian arrogarse facultades para declarar la vacante. No las tenia porque la tutoria subsistia en toda su fuerza y vigor en las dignisimas manos de S. M. la Reina Madre, No podian arrogarselas porque para desoir los

El Sr. CAPAZ: Pido la palabra para una cuestion prévia antes que continue la lectura.

El Sr. HEROS: Yo la pido en contra de la lectura, El Sr. FERRER; Que se lea ese oficio, Sr. Presidente, El Sr. SEOANE: Pido que se lea esa exposicion, El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Capaz,

El Sr. CAPAZ: He pedido la palabra para una cuestion prévia en rista de la ansiedad que han manifestado muchos señores de que se dé lectura á ese documento. Señores, dándose lectura á ese documento se complace al que le ha suscrito, y no quisiera yo que taviese esa complacencia, porque en el tal escrito se insulta al Senado.

Algunos Sres. Senadores quieren que se lea ese oficio, y yo estoy por otra cosa mejor, y es que quede sobre la mesa para que todos los Sres. Senadores se enteren de su contenido; y así ni siquiera tendrá

la complacencia de que se lea en el Senado.

El Sr. SEDANE: Si esa comunicación no se hubiese empezado á leer yo seria de la opinion del Sr. Capaz, pero todo cuanto resta no equivale á lo que el Senado ha oido, y el no leerlo supondria que lo que falta por leer tiene una importancia tal que el Senado esquiva el

oirlo, porque no se de publicidad. Ademas seria inutil dejar de leerlo porque probablemente aparece-

rá publicada ésa exposicion en todos los papeles de Europa por las su-gestiones de españoles que pugnan por hacerse indiguos de este nombre. Pido pues que se continue la lectura, porque la ocultacion de lo que refiere daria lugar á creer que contiene lo que no contiene; y yo me encargo de desmenuzar en pocas palabras el escrito y la conducta

de ese Sr. Senador despues que se haya leido. Se preguntó al Senado si continuaria la lectura, y este acordó

El Sr. Secretario TORRE SOLANOT continuó leyendo el resto de la exposicion en que elogiando extraordinariamente su autor á la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon acusaba de injusta, ilegal y arbitraria la decision que las Córtes tomaron sobre la tutela de sus

augustas Hijas. El Sr. SEOANE: Señores, es una cosa muy extraña y anómala que un Sr. Sena lor que ha pasado por diferentes grados de la milicia, y al-gunos de ellos á la carrera......y aqui voy á hacer un paréntesis. En una ocasion solemne, en otro sitio, dije que el que hablaba de una persona ó de un individuo estando ausente, en un cuerpo de esta naturaleza, hablaba con él mismo; porque lo que aqui se dice se comunica por trescientos conductos: agregué tambien que al entrar en aquel recinto, yo siempre dejaba la mitad del cuerpo fuera para responder á cuanto decia; y que en esas materias renunciaba á toda la inmunidad y á toda la iresponsabilidad que me dan las leyes y el caracter de Diputado ó de Senador: basta de parentesis.

Es muy extraño que un Sr. Senador que ha pasado por los diferentes grados de la Milicia, en los cuales se supone que debe haber adquirido una tintura á lo menos de ilustracion; que un Sr. Senador que se ha sentado en estos escaños, que ha tenido necesidad y obligacion precisa de saber cuiles eran sus derechos y sus deberes, ignore que fuera de esas puertas carece de todo derecho para dar votos. Ignorancia es esta, señores, que yo no la puedo suponer en el Sr. Senador que ha dirigido esa filipica, indigesta, poco legal y depresiva de los dere-chos de la representacion de la nacion española. No pudiendo atribuirlo á ignorancia, lo atribuyo á malicia, y á malicia refinada.

Como Senador no ha podido decir eso; como subdito de la nacion y sujeto á las leyes que nos rigen, ha incurrido en una gravisima penas y como militar y dependiente por las leyes de un Gobierno establecido, reconocido y obedecido en todo el ámbito de la Pennsula y de sus colonias ha cometido una falta que la ordenanza militar castiga con mucha severidad. ¿Quién és D. Francisco Narvaez en Paris para dirigir votos y votos, que envuelven una protesta contra las pueblos y contra la Representacion nacional? Pero un general que esti fuera de su puesto, un general que hace un año abandonó la España, y como Senador sin licencia del Senado, ha creido en su pequeño y o curo circulo, en su falta de afecciones que era capaz con ese indigesto escrito de dirigir una tea incendaria en España. Nombres mas respetables y mas conocidos se necesitan para producir esos efectos.

Desde Paris, senores, desde el centro de las intrigas que se fraguan contra la nacion española; desde el club en donde españoles inducidos ó por motivos poço honestos ó por pasiones desenfrenadas, se

permite D. Francisco Narvaez insultar á la nacion española, hacer una protesta que ni como Senador, ni como militar, ni como sub-dito puede hacer contra los acuerdos de los poderes constituidos! Es una gala de fidelidad que ha querido arrojar sin duda para congraciarse con persona es que no nombro, y que supongo serán agenos de semejantes intrigüelas de guardilla. Ocasiones solemnes se han presentado en esta nacion para haberse captado la benevolencia de esos personajes: ocasiones solemnes ha habido en que la espada deberia ha-

berles servido de escudo; y yo sé que entoncea ese Sr. Senador la tuvo envainada, como la ha tenido durante toda la guerra.

Repito, señores, que yo no me aprovecho de la ausencia de nadie; la mitad de mi cuerpo está fuera de este recinto, y desde ahora renuncio todas las inmunidades, toda la irresponsabilidad que me dan las leyes.

¿Qué hace él Sr. D. Francisco Narvaez sin licencia del cuerpo á que pertenece, y hasta creo que sin licencia del Gobierno fuera de su patria? ¿ Es emigrado? ¿ Ha abandonado el puesto honroso á que ha llegado en la milicia? Entonces al Gobierno toca borrarle de la lista militar; porque, señores, la tolerancia y prudencia no puede llevarse hasta el extremo de permitir que los asalariados por el Estado, con cuyos servicios cuenta para salir de la crisis en que se halla, no de aho-

diciosa de ese Sr. Senador, y que tome en consideración quiza el primer insulto de este género hecho á los poderes constituidos; que tenga presente que estos insultos son tanto mas graves cuanto que no provie-

nen de ignorancia, y que el delito es mayor cuanto es mas elevada la categoria del individuo que le camete.

Esto es sin embargo de que si se hallase presente el Sr. Ministro de la Guerra le preguntaria con qué derecho está Paris plagado de ges nerales españoles, ¿ es por persecucion á sus personas? Afortunadamente, señores, no conosco mas que dos que nudieran temer alguna tropelia, alguna acusacion ó algun disgusto, á los cuales yo seria el primero à interesarme porque se les permitiese continuar alli hasta que calmen mas las pasiones; pero los demas, ¿con qué derecho estan disfrutando sueldos y consideraciones en el extrangero? ¿ Con licencia de quién? No esta el Sr. Ministro de la Guerra presente, y quizá me tome el trabajo de hacerle una excitacion para que si gusta conteste á

lo que llevo dicho.

Por ahora me contraigo a pedir al Senado se sirva acordar que nombre una comision á quien pase ese escrito original, ese escrito descido en los fastos parlamentarios, para que proponga al Senado lo que crea conveniente á su propio decoro, y las medidas que deba tomar contra el que á mansalva y desde el extrangero se atreve á insulatar á la representación nacional.

El Sr. HEROS: Señores, sabe el Senado lo amigo que soy de que se use la mayor tolerancia para que todo el mundo emita franca y limbremente su opinion, así es que cuando anteriormente pedi la palabra sobre el escrito que acaba de leerse, y aun dije que la pediria contra su lectura, no era porque mi ánimo fuese openerme de modo alguno á que el Senado tuviese conceimiento de ese escrito, y que se leyese publicamente y con toda solemnidad; era por dos razones que voy à exponer brevemente al Senado, primera, porque era menester exami-nar si no habiendo precedente alguno de ningun genero que pudiese nar si no habiendo precedenție arguno de lingui genero que protesta autorizar una protesta de la clase de la presențe convendria consignar en nuestroa fastos este precedente; y segunda, que es todavia mas importante, si ese sugeto que hace la protesta es ó no Senador. Para misseñores, el sugeto que hace la protesta no es un Senador, es un desertor, y por consecuencia está bajo la pena de la ley, y privado en virtud de ella de poder ejercer destinos, ni cargo publico de otialquier género, ni cargo publico de otialquier género.

comision de esta especie, interin nor la ley no haya sido absuelto.

La persona que hace la protesta es un militar español, y bajo cualquier punto que se considere la ordenanza, sea cual fuere su categoria, se le considera como desertor desde el momento que se ausenta sin licencia ni consentimiento del Gobierno. Un Senador que se halla en esta contradiccion abierta con las leyes que rigen en la materia ¿ puede estar en pais extrangero recibiendo sueldos, y usando de su liberatad sin tener autorizacion competente y legitima para ello? Hay órdenes multiplicadas sobre el particular, órdenes que aun creo que sa renovaron en 1837, pero sin duda no se han llevado á efecto con la persona de quien se trata.

Por consecuencia siendo un criminal, como lo es á mis ajos, la orimera cosa que debemos examinar es si se debe considerar ó no como Senador, que para mi no lo es.

Sentados estos preliminares, paso á hacerme cargo de la protesta, Esta protesta, señores, es un acto insigne de cobardia, un acto de hac jeza que no tiene igual en los fastos parlamentarios; y cuando recuerdo la tolerancia y el modo franco con que todos han emitido sus opi-niones en este lugar, no puedo menos de mirarlo como una especie de atentado é insulto á todas las fracciones que componen el Senado, Yo creo que ninguno de los que han asistido á esa discusion, en

la que hemos visto que todos han emitido su opinion con la libertad y desinteres que le es propio, podrá tener motivo para decir que se le ha faltado en lo mas mínimo á las consideraciones debidas y á la libertad propia de este lugar. ¿Pues yo digo abora, Señores, ese cam-pean, ese hombre celebre que sale desde las orillas del Sena con esa especie de manifestacion, que para nada vale, porque en último resul-tado es tardia, no ha venido á ilustrarnos en tiempo oportuno con sua superiores luces para dejarnos convencidos?

Asi es que este nuevo D. Quijote de la tutela, que este nuevo palas din, este nuevo campeon que sacamos en consecuencia no haberse acreditado tampoco contra los facciosos, segun acaba de decir un companero suyo que ha dado pruebas de lo contrario, se nos viene desde 500 leguas á hechar baladronadas que no tenemos necesidad de oir. Yo no sé lo que ese Señor esterá haciendo en Paris, ni si será una de espa que se dice estan esperando venir á retaguardia de las ejércitos austriacos, prusianos y tusos que se asegura nos van á encaramar no sé que especie de sistema en que hasta ahora nadie ha pensado.

Tampoco sé si estari aprendiendo á hacer azuear de remolacha, la que se dice que es aficionado, porque trató de establecer una fabrica no sá donde; de cualquiera manera miro su escrito como un desacato, no digo á la nacion, que por medio de sus representantes ha expresado su voluntad sobre la materia, sino como un insulto al cuerpo,

que cualesquiera que sean sus opiniones, tiene un derecho á ser tratado con decoro. Si el sugeto á que alude tiene tanta copia de datos y raganes; si como cabellero, como Senador y como militar está dispuesto a defender sus doctrinas con arrogancia, ¿por qu³ no ha venido aqui a la palestra? ¿Por qué en los riesgos que haya corrido, si es que los ha corrido la ilustre persona á quien alude, no se ha presentado como campeon á decir "aqui estoy yo," y á resistir al torrente que, segun él, echaba o no á esta ilustre Princesa de su pais? Siu duda ninguna que ha creido S. S. que no hay otro amor á la pitria ni otro valor que escreer en el mundo que disolver en una ocasion las Córtes despues de haberse fiado en su palabra empeñada, y esa otra de decir desde lejos lo que estamos cansados de oir; y que dicho con mejores modos, y al parecer con mas razon, no nos ha convencido, sin duda por la torpeza de nuestros entendimientos.

No seguirá diciendo sobre este particular lo que me parece podria decir con sobrada razon, basta lo dicho para sostener desde luego la proposicion del Sr. Seonne relativa à que este papel pase à una comision, y que esta, en lo que tenga por conveniente, lo tome en consideración, sin olvidar si este señor, en concepto de desertor, es ó no Se-

Preguntado el Senado, se acordó por unanimidad que el escrito del

Er. Narvaez pasase á una comision.

Pasó á las secciones para su calificacion una proposicion de ley del Sr. Gomez Becerra relativa á la supresion del tribunal de las Ordenes, Apostólico y Real del Excusado; Sacra asamblea de S. Juan; comisar a de Cruzada; vicariato general castrense, y colecturia de Espolios y Vacantes.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley sobre dotación del culto y elero-

El Sr. SEOANE, despues de reproducir las razones por las cuales trató de demostrar ayer que el diezmo ni ninguna contribucion que pesase exclusivamente sobre la agricultura podria servir para la manutencion del culto y clero, pasó á contestar á los argumentos del senor obispo de Córdoba, y se expresó en estos términos:

Que el clero ha perdido sus inmunidades, ha dicho el Sr. obispo de Cordoba. Hasta ahora, señores, no habiendose formado los códigos, no tengo noticia de que se haya hecho variacion alguna en la legislacion: asi es que yo veo que todos los delitos que tienen relacion con su ministerio pastoral son juzgados por su tribunal, y los reos detenidos en cárceles separadas de las civiles.

Se nos ha dicho que el clero está perseguido. ¿ Dónde está esa persecucion contra el clero? Yo no la veo por ninguna parte. ¿ Se quiere acaso que los RR. obispos que morchaban con D. Carlos, que por dó quier que pasaban reguban la tierra con sangre española, sean Hamados para colocarles á la cabeza de sus diócesis? ¿Se quiere que la cualidad de eclesiástico sea un titulo absoluto de impunidad? Los celesiústicos, por todo principio divino y humano, estan sujetos á las le-yes civiles, y cualquiera desviacion de este principio formaria una republica independiente dentro de otra republica independiente tambien.

He recorrido la ley de 19 de Julio de 1859 que señala pensiones á las diferentes clases del clero secular, y confieso en verdad que me pirecen inez juinas algunas de ellas, que deben animentarse hasta aque-lla cantidad racional en que un eclesi istico segun su gerarquia pueda vivir con cierta comodidad y sobre todo con decencia. Pero se dice que esas dotaciones no se pagarán con religiosidad. Yo creo por el contrario que se satisfarán puntualmente, porque el primer deber que tendrá un pueblo será el pagar á su párroco con anticipacion á todo.

Concluyo, señores, diciendo que en el estado á que hemos llegado en la indotacion del clero, en la necesidad de acudir a este mat con un pronto y eficaz remedio paso por encima de cualquier inconve-niente con tal que el clero no quede otra vez indotado, porque en ello se interesa el cr. dito de nuestras instituciones.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Conforme al propósito que hice pocos dias há de impugnar cualquiera proyecto que tuviese por objeto el menoscabo ó destrucción de cualquiera derecho político o social, no puedo menos de usar de la palabra en contra de este dictámen, y digo desde luego que estamos en la vispera del dia en que á la iglesia espanola va a ser despojada de los bienes en cuya posesion esta desde tiempos muy antiguos por haberlos adquirido legitimamente, conservandolos al traves de las vicisitudes de tantos siglos: no me propongo pues sino combatir este pensamiento de la enagenacion de la propiedad de la iglesia que viene en este proyecto consignada en medio renglon.

Los bienes de la Iglesia son adquiridos por derecho propio segun consta en una porcion de leyes canonicas y civiles, y desde luego anuncio que es capaz de adquirir bienes rechazando la opinion contraria.

El orador citó diferentes leyes y textos latinos para probar que estaba consignada por los cánones, los concilios y Pontifices la doctrina sobre la capacidad de adquirir bienes la Iglesia, y asimismo varias antoridades en apoyo de que la Iglesia tiene un dominio verdadero sobre los bienes que posee, y continua diciendo:

Si pues la Iglesia tiene un verdadero dominio sobre los bienes que legitimamente posce, igual é idéntico en un todo al dominio de un particular, qué razon ni qué derecho podrá apoyar á nadie para desposcerla de ellos; no seria derccho, repito, senores, seria un tuerto y

Hase dicho tambien que si bien la Iglesia es independiente del Estado en materias dogmáticas y doctrinales, de ningun modo lo es en las de disciplina: esto no es cierto, señores. La Iglesia es independiendiente, absolutamente independiente en todo aquello que toca a su go-bierno sin que valga de nada la absurda y ridicula distincion que haeen algunos de disciplina interna y externa. En la Iglesia todo es externo, porque visible es el Pontifice como su cabeza, visibles son los obisvisibles son los presbiteros, visibles son los diaconos, visibles son lus fórmulas con que se administran los Santos Sacramentos, visibles son los templos, visibles son los alteres y visibles son los fieles que componen la gran sociedad cristiana.

Cita despues S. S. varias leyes en apoyo de su opinion, y concluye manifestando que se opone á este projecto, porque envuelve la espoliacion de los Lienes propios de la Iglesia de Espana, bienes que posee li Iglesia con titulo tan justo, valido y firme como cualquier otro propietario, todo lo cual estaba garantido por los Canones, por las leyes

y por los concordatos. El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Macienda: Señores, en todas las cuestiones generalmente entro con descontianza, pero en esta entraré con mucha mas, paesto que los señores que me han precedido en la palabra, Senadores ilustres, personas todas muy conocedoras del derecho, de los canones y de los principios de economia, y con todas las demas prendas de oradores y hombres de Estado, no pueden me-nos de oscurecer al que tiene el honor de usar en este momento de la palabra. Pero dejando á mi ilustre compañero el Sr. Ministro de Gracia de Justicia lo que se refiere á la parte canónica y á la parte legal, yo voy á hacerme cargo de la parte que corresponde á mi ministerio, y por consiguiente entraré en esta cuestion bajo el punto de vista económico, que es uno de los puntos principales que tuvo á bien dilucidar con muchisima ilustracion y elocuencia el Ilmo. Sr. obispo de Córdoba.

Pero antes quiero llamar la atencion del Senado hicia un punto de vista que no he visto tocado, y es bajo el punto de vista político. ¿Pues que no habia de venir un dia en que este punto político debia ir envuelto en una ley? Si, y este dia ha llegado, y este es el principal objeto de la ley. Yo he oido al Ilmo. Sr. obispo de Córdoba decir en énfasis, y al oirle sus palabras resonaban en mi corazon. "¿ Pues qué no ha de venir un dia de alivio para el clero?.. Si señor, y ese dia ha llegado, porque ha llegado el dia en que se desenvuelva el gran principio politico consignado en la ley, ¿ y cuil es este principio politico?
31 principio politico consignado en la ley no es mas que la regulaeinn de la legislacion que en lo sucesivo debe regir para que el estado celesiástico dependa enteramente del mismo estado.

Bajo este punto de vista era indudable que la primera cosa que de-Há procurarse era buscar los medios de acudir y atender á esa orfandad, á esa especie de miseria con que aqui se nos ha pintado que estaba el clero, ¿pues qué podia dejarse de atender esto por un Gobierno que se precia de justo y que no podia menos de considerar esas instituciones sagradas? ¿no podia desentenderse el Cobierno de los elamores y reclamaciones que le agobian, podia desentenderse de las pro-mesas hechas y las disposiciones de las Córtes que han apoyado en diferentes épocas, ese clamor y ese deseo de llenar estas obligaciones que por efecto de revoluciones, si es posible expresarine asi, cias, de circunstancias, que no son hijas de los hombres del dia, sino de otros, pero que han venido á pasar sobre nosotros? ¿ Pues quién lo duda? ¿Quien duda que de resultas de estas mismas circunstancias que no hemos creado, sino encontrado asi, esto llamaba imperiosamente la atención del Gobierno para atender de un modo fijo, permanente si estas obligaciones sagradas que ningun español por cuyas venas corriese sangre católica podia desconocer? Ese es el gran principio, ese clubieto principal y el punto culminante de la ley; que llegue ese dia de alivio que con tanta justicia como precision ha reclamado S. S.

Yo, señores, no entraré ahora en el arreglo que podria hacerse en el establer miento de la Iglesia, ni tampoco á defender si el número de eclesiásticos es mayor ó menor de lo que debia ser, porque esto no es del momento, y esti fuera de mis atribuciones. A mi lo único que me compete es hacer ver y demostrar que el objeto de dotar competentemente el culto y clero está lleno por la ley, y que este proyecto, con los medios que en el se proponen para este objeto, no es insuficiente ni poco legal ni humillante, que per consiguiente lleva consigo toda la seguridad y hace desaparecer todas las dificultades, que podrian tocarse en el cumplimiento de esta obligación que es el objeto de la misma ley.

Se ha dicho per uno de los señores que me han precedido en el uso de la plabra, por el cr. D. Ventura Gomez, y en esto coincidió el Illmo. Sr. obispo de Cardoba, que la ley era insuficiente. Yo considero esta palabra ha,o dos puntos de vista, esto es, ó respecto de las dotaciones, ó respecto del modo de satisfacerlas. Si era insuficiente respecto de las dotaciones, la ley de 29 de Julio contesta á este argumento, y esta ley que sirvió al Gobierno para poder fi arse respecto al modo con que debia establecer esas dotaciones ha sido no solo mejorada, sino puesta en el estado de que pudiera ser suficiente y superabundantemente llenado el objeto de esta ley. En aquella se establecieron máximos y matimos que han servido para esta, y ademas se ha señalado un miximum que con respecto à lo que se mandaba en la otra ley, establece una escala gradual cutre las diferentes categorias de las dotaciones, que por la econom a que produce har ver que la cantidad que se ha destinado exclusivamente al clero catedral ha sido como al parroquial, está suficientemente compensado como lo manifestó y lo probó hasta la evidencia una de las personas que mas han entendido en la materia, que mas profundamente la han estudiado, y cuyo examen ha sido su unico y exclusivo objeto durante cuatro ó cinco años; hablaba del Sr. Sancho.

El Sr. Sancho en las discusiones del otro cuerpo ha probado de una manera evidente el modo particular con que esto se ha trabajado teniendo á la vista los datos, la estadística y las relaciones que se habian mandado por corporaciones y personas que habian entendido en la materia, y probó, repito, hasta la evidencia que la ley no era insuficiente en ningun sentido.

Por lo que queda dicho se ha visto que asi como las cantidades designadas no son insuficientes, los medios adoptados para cubrirlas no son tampoco. Aqui se ha dicho que esta cantidad no seria pagadera en atencion á que los pueblos abrumados con otras contribuciones no podrian satisfacer esta. Se ha dicho que el enorme déficit que provenia de la desatención de estas obligaciones durante los años en que el clero ha estado indotado era excesivo, que tampoco esta ley llenaria el objeto, y que una de las causas que probaba que esta ley seria insuficiente era el proyecto aqui presentado con el objeto de reclamar del Senado una anticipacion.

Yo me hare cargo de todos estos argumentos uno por uno.

Primeramente, ¿que tiene que ver un auxilio temporal, un auxilio eventual que el Gobierno pide para hacer frente a sus obligaciones? ¿Tiene que ver algo este auxílio con la ley que nos ocupa en el momento? No seguramente, es una obligacion nueva, es una obligacion que se impone nuevamente á los pueblos, en cuyo cumplimiento no tendran reparo, así como no lo tendran tampoco en su exaccion; porque se emplearan todos los medios necesarios para hacerla efectiva. ¿Y habri por ventura algun pueblo, habri persona alguna que deje de pagar una obligación que sabe que está destinada ad hoc, que está destinada para la manutención del clero y sostenimiento del culto? No seguramente; asi como no habra persona alguna que no deje de reconocer que al mismo tiempo que se la impone esta contribucion se la hace un beneficio por quedar abolida de hecho la prestacion decimal; y desde ahora, senores, lo anuncio con la fe mas profunda que me dicta mi conciencia y los sentimientos que animan á mi corazon, que si alguna vez estuvo el clero bien dotado, lo estará tan luego que se apruebe el proyecto de ley que se discute: tengo una conviccion, un profundo sentimiento de que si se podia adoptar un medio justo, un medio equitativo, es el que ahora se propone; yo no encuentro otro mas justo que este, porque tiene esta contribucion (si puede llamarse asi), no dire que tan luego como se ponga en práctica, que el primer año que se ponga en planta no tenga defectos, porque los tienen todas las leyes, y muchos mas las que se hacen sobre estos asuntos; pero el resultado será que vendremos á parar en el fundamento, en el principio y la base de este proyecto para buscar una perfeccion cuanto antes sea posible.

La unica dificultad que podia presentarse seria si la contribucion que se vota, la cual se garantiza por tantos medios, y particu-larmente por la solemnidad de este debate, que debe darla tal respetabilidad cual ninguna otra ha posido tener, si esta contribucion repi-to seria ó no subciente para Henar esta obligacion, y respecto de esto ya he dicho que la misma ley prueba hasta la evidencia no solo que sera suficiente, sino superabundante.

Yo llamo la atencion sobre la importante correccion que se ha hecho en este proyecto respecto de los curas párrocos, pues se ha dicho en la ley, dese a cada uno lo que tenia, y á nadie mas que el máximum de lo que tenia. Aqui se ha respetado un principio de justicia y á nudie se ha quitado nada; pero en la otra ley se decia no hay curato que no entre con 5,500 rs.; y señores, ¿como es posible venir á comparar un curato de una aldea de Asturias ó Galicia con los curatos de otras provincias? Como su principal emolumento no pasaba de 1,500 rs., que si se coge la pluma y se hace el cálcuo, con la diferencia se observará que la economia introducida por la comision es suficiente para proteger estas dotaciones.

Otra economia y no menos considerable que se ha introducido respecto del elero catedral, está consignada en los mismos principios que la de los párrocos, porque se ha dicho, á cada uno désele el maximum de lo que recibia, pero no se ha dicho de manera alguna que todos los individuos de las catedrales tengan el maximum que indicaba la ley. De aqui resulta que de 1,009 canónigos apenas pasaban la mayor parte de ellos de 8,000 rs.; antes el minimum era 11,000 rs., y el Eenado conocerá cuan in usto es asegurar una dotación de 11,000 rs. á personas que no habian seguido la carrera por sus trámites, que no habian segu do todos aquellos principios, á fin de recibir inmediatamente esti dotacion. Y aqui tenemos otra nueva economia, y otro medio nuevo de proteger suficientemente esta dotacion.

Los presupuestos que constantemente se han presentado á las Cértes á fin de atender á tan sagradas obligaciones, han venido siempre exagerados, y en el dia de hoy no hay una estadistica á que poderse atener; sin embargo el Gobierno dice que la presentará a la mayor brevedad, para lo cual se procura todos los medios y datos conducentes á este fin; pero ¿por qué no se ha presentado esta estad stica cuando debia presentarse? Yo lo diré, no se ha presentado, señores, porque siempre ha habido un conato, una tendencia marcada y decidida á conservar una prestacion que no el esperitu del siglo ni otras razones han podido admitir, y que constantemente ha sido repugnada por la opinion pública; y no es esta una cosa de ahóra, sino que viene trabajada de mucho tiempo y por personas que en su conservacion estaban interesadas. Yo no entraré a yer ni a examinar las causas que mo-

tivaron la abolicion del diezmo y le hicieron desaparecer, este es in hecho consumado, y como tal yo la respeto; pero si dire que esa pres. tacion ha sido uno de los principales motivos para que no se presenta. se la estadistica, ni se ha puesto el presupuesto como debia de ponerse,

Yo vi el año 40, con asombro mio, siendo Diputado, presentar en el Congreso, á sazon de discutirse un proyecto para el mismo fin que esta ley prepara, la suma de 256 millones de reales distribuidos entre esta ley prepara, la suma de 200 introno de la monarquia para la obligacion de atender al culto y clero, ¿y qué hubieran dicho los pueblos si esto se hubiera lle vado adelante? "Vuelvan VV. el diezmo por entero pues llo prefe imos á esta contribucion." Esto hubieran dicho muchisimas provineias, y entre ellos puedo hablar de la corona de Aragon, pues á esta provincia sé yo que la hubieran tocado siete millones de reales, cuando por otra parte estoy seguro de que sus diezmos en la época de ma prestigio y de mas valor no valieron tres millones y medio.

H. aqui por qué no puede tener oposicion esta ley que ahora se presenti, cuyo objeto principal es el de prometer mucho á esas tan grandes calamidades de que con tanta justicia nos habló el ilustre obispo de Córdoba. Pero esta misma idea, como he indicado antes, se no ve confirmada en el plan que se presentó en la última legislatura para atender a obligaciones tan sagradas, ¿y cuales han sido las consecuencias de él? El Senado las habrá tocado así como las ha tocado el Go. bierno tambien, que no ha podedo menos de estar recibiendo constantemente reclamaciones de que no podia menos de resistir la opinion i aquella contribucion, y sin embargo el Gobierno mismo, queriendo ser oledecido con mano fuerte, procuró llevarla adelante; sin embar. go la ley encontró mucha resistencia como la encuentran todas lascontribuciones que no estan adaptadas al placer del contribuyente, porque pasan de 182 provincias las que han resistido el 4 por 100, y en tal estado ha venido á quedar el clero en el mayor desconsuelo y abando. no; ¿y podria el Gobierno consentir esta tropelia? ¿Podria ver impa. sible y a sangre fria el abandono y abatimiento de los ministros del altar? Podria tolerar el que se cerrasen los templos, y que viniera sobre si la maledicencia llamando impio, llamando cruel al Gobierno que se precia de ser el mas católico? Véase la necesidad que hay de cumplir el objeto que se propone la ley.

En medio de los argumentos que se han hecho, porque es muy ficil hacer objeciones à proyectos de esta clase, la dificultad esta en reemplazar los medios de hacerlo mejor, or uno á un venerable prelado que me ha sorprendido sobremanera: proponia S. S. como unico remedio que se dejasen las cosas como estan; y yo preguntaria á S/S i por fortuna ó por desgracia se viese en estos bancos, ¿se prestaria i cargar con esta responsabilidad?

Se ha dicho tambien, señores, que esta contribucion es insegura y que es poco legal, ó por mejor decir, que no es ajustada á todas las condiciones que debe tener una contribución. Yo, señores, apelo al testimonio de todos los Sres. Senadores: no hay mas que examinar el principio de la ley, en él está consignado que todos los españoles deben contribuir à sostener esta carga, no carga sino obligacion porque est consignado en la Constitucion de todos los españoles deben sostener del modo con que debe sostenerse el clero, con el decoro y la consideración que se m rece. ¿Qué podia hacer el Gobierno para atender á esta elligacion? ¿ Podia hacer el Gobierno otra cosa mas que limitar á las Cortes para que votasen una derrama sobre los pueblos? ¿ Pues qui hay otros medios que el que se propone para hacer que esta contribución cese realmente, y con la igualdad posible sobre todos los contribuyentes con proporción a sus haberes? ¿ Podia hacer otra cosa que adopta despues todos los medios necesarios para que esto se consiga? ¿Que ha dicho el Gobierno respecto de los pueblos?

Como no hay un pueblo que pueda asegurarse que es enteramente igual á otro, como cada uno tiene mas ó menos riqueza y se halla en proporcion de hacerlo con mas ó menos ostentacion, se ha dicho; estor gastos se costeen por los respectivos pueblos, porque habri pueblo que pueda sostener su culto con 300 rs., y habri pueblos que no lo pueda sostener con 50. ¿Seria justo hacer un derrame igual entre tolo los pueblos de la monarquia sin atender á su particular situacion? Eso seria absurdo, y al mismo tiempo injusto y perjudicial. ¿Per cuil ha sido el principal objeto del Gobierno al tomar esa medidal Ha sido el poner al culto en una especie de independencia; porque, señores, yo apelo al testimonio de todos los Senadores y de todos los que creen que la religion es una parte esencial y necesaria en un Estado para labrar la felicidad pública, que digun si habri un solo padre de familia que no suscriba con placer á sostener el culto de su parroquia; no habra ninguno que se niegue é ello aunque no sea ma que por el buen decir de las gentes.

No habrá ninguno, señores, que se oponga á contribuir con arreglo á sus fucultades al sosten de tun sagrado objeto: yo estoy seguro que dará esto mas ingresos que si se restableciese otra vez la presticion decimal; habra mas superabundancia, porque en esa derrama que se hará es indudable que se alcanzarán una inmensidad de propiedade que en el dia de hoy no puede hacirs las contribuir porque estan libres del diezmo. En esa derrama quedará comprendidas una inmensidad de personas que viven en la abundancia, que se distinguen por șu lujo y ostentacion, que habitan en cuartos de un alquiler muysubido, y que sin embargo, á pesar de estar conocidas por ricas, la mano del fisco no las puede alcanzar de ningun modo. ¿Y es creible que dejen de contribuir esas personas para sostener el culto? Seguramento que no; y este es otro de los motivos que ha tenido la ley para decir que la contribucion sea repartida sobre todos los individuos que disfruten del pasto espiritual.

Me parece que con lo que llevo indicado he explicado suficientemente el principal objeto de la ley, y al mismo tiempo los medios con que el Gobierno se propone ejecutarla. Si el presupuesto que aqui se ha citado fuese insuficiente en la cantidad que se va á votar y repartir entre los pueblos, entonces vendrian bien todas las observaciones que se hici-sen contra la ley, porque se dej rian las obligaciones en la misma orfandad en que se hallan. Pero este no es el punto por donde puede ser atacado el proyecto, porque se atiende de una manera positiva y segura al sosten del clero a pesar del estado en que se halla la nacion, pues el descontento y la ansiedad pública pesa tambien sopre el mismo Gobierno, que no puede ser desconocido á la influencia que tiene en la sociedad una clase tan respetable que es necesario atender como ella se merece, puesto que es el consuelo del pobre y del desvalido, y es menester que esté de todos modos dotado con arreglo á las circunstancias, con arreglo á la posibilidad, porque es preciso convencerse de que han pasado los tiempos en que ostentaba el mayor lujo de la sociedad, porque no puede manos de alcanzar al clero la miseria en que se ven todas las clases del Estado.

Se ha dicho tambien, señores, que esta contribucion seria humillante, y para probar la humillacion que podia resultar de la contribucion se ha querido exponer que un R. cura pirroco que tuviese que acudir al alcalde de su pueblo para pedirle su dotación podia sulrir algun ultraje de ese mismo alcalde ó de las personas encargadas de satisfacerlo, y que seria un especie de denigracion en su carácter humillarle hasta ese extremo. Yo, señores, aqui apelo á los sentimienlos de religion y de generosidad de todos los españoles, ¿qué hombre ha bri en el mundo que sea capaz de poder insultar á la persona que le pida lo que la ley manda que se la deba dar? En esto tiene la ley un objeto, y un objeto grande, grandisimo.

Es un axioma reconocido en todas las leyes que se han dado sobre esta materia que la parte que ha sido mas desatendida y que ha sufrido mas en todas las reparticiones que se han heche es el clero parroquial; siendo esto cierto ¿ qué medio podia adoptar la ley mas noble, mas generoso y mas justo para evitar todos esos inconvenientes que decir: el tesoro admitirá como pagamento de lo que deban pagar foi pueblos el mismo recibo que haya dado el R. cura párroco del pueblo. ges una cosa humillante cangear los recibos como si fueran moneda efectiva determinando que no pueden pagarse á los pirrocos toda su asignacion en frutos cira mondo asignacion en frutos, sino que para evitar que dindosala de un modo que no pudieran hacerla realizable, que dasen sin la dotacion que les asigna, se ha determinado que se haya de pagar la mitad por lo menos en metilico, pudi ndose dar en frutos la otra mitad, ¿puele darse una manera mas generosa, una manera mas justa y mas razonable para evitar que en lo mas mínimo sea perjudicada esa clase tan concesion de pensiones. "Interpelucion del Sr. Triante. "Toman parle en ; respetable?

Seguramente que no, porque no pueden llegar al Gobierno los clamores desde una aldea legina lo mismo que desde una ciudad populosa, donde se estí en contacto inmediato con las autoridades; y asi las personas que se creyesen agraviadas no tendrian medios de hacer valer sus derechos.

Esta ley tuvo per principio sobre todo poner esta clase tan respetable à cubierto de cualquiera arbitrariedad que pudiera cometerse, y para ello determinó que se hiciera de modo que las personas interesa-das tomasen ellas mismas la asignación que las corresponde, aboníndoseles despues á los que las pagasen como parte efectiva de sus paga-

Yo no veo que en esto haya nada de humillante, porque decir una cosa en contrario seria suponer que el pueblo podia alrigar deseos de hamillar a esta clase tan respetable, cost que yo no puedo sospechar. Yo conozco los sentimientos de religiosidad que animan á todos los españoles, y estoy seguro que no habracininguno, cualesquiera que sean sus opiniones, sus ideas ó su manera mas ó menos acertada de ver las cosas, que ni remotamente trate de insulter, de vejar ó de rebajar en lo mas minimo el mírito del elevado servicio que presta el clero.

Me parece que con lo que llevo indicado he manifestado hasta la evidencia el objeto principal de esta ley y los beneficios que de ella deben resultar al Estado, y al mismo tiempo á la Iglesia misma de que se lleve à cabo, ¿pues qué no habia de llegar et dia en que pu-si semos un coto á estas grandes privaciones? ¿no habia de llegar un dia en que el Congreso de los Diputados y el Senado se ocupasen decididamente en fijar la suerte tan acongojada del clero?

Yo he dicho antes, y lo repito i hora, yo no creo que esta ley sea la perfeccion, porque no hay una cosa que salga perfecta de la mano de los hombres, pero si alguna ley tiene una tendencia marcada á acercarse à la perfeccion puede decir que es esta, pues lleva toda la posibilidad de que será religiosamente cumplida.

Si se va á consultar la opinion de los pueblos se verá que todo el mundo reconoce la utilidad de esta ley, se veri que se dice de boca en boca por los ancianos, por los viejos, por los jovenes, por los hombres de cualquier color ó tinte que sean que no puede ser mas prove-chosa, porque no hay ninguno que no esté convencido de la verdad de este principio. De consiguiente una ley que recibe la opinion general, una ley que está sancionada por la necesidad que todos reconocen, chando está reconocido tambien que es imposible volver á resucitar la prestacion decimal, ¿ puede ser mas justa ni mas acertada? He dicho que es imposible volver á resucitar la prestacion decimal, y no entro en las causas que han podido ocasionar esta imposibilidad, tomo las cosas tales como son, tales como por desgracia han tocado a la presente generacion, á la presente sociedad. No hay que hacerse ilusiones porque est i reconocidó por la experiencia que es imposible de toda imposibilidad volver a retroceder al estado anterior. En este caso reconocida esta imposibilidad ¿qué es lo que debe hacer el Gobierno? No le queda mas que acudir a los medios legales, que las Cortes acuerden y voten con toda la solemnidad y la franqueza del debate. Esa ley, salida del Senado con la solemnidad que acabo de indicar,

y reconocida por la opinion general, por un pensamiento un'inime la necesidad que hay de acudir á esa sagrada obligación ¿quián la podrá resistir? La única cosa que se padiera objetar á esta ley es que los medios que se proponen en ella son oncrosos ó poco a ustados a la justicia, y me parece que yo be dejado probado que no puede creerse asi, ora mirese con respecto á la cantidad, ora mirese con respecto á su recandacion, ora in rese con respecto i su invencion. Pues si en ninguno de estos puntos se pueden temer esos obsticulos, ¿cómo es posible que los

efectos de esta ley no sean los que todos deseamos?

Señores, desde el año de 37 se viene invocando la necesidad de acudir á esa obligacion: yo suplico á los Sres. Senadores que recuerden en sa imaginacion la historia contempor inea, y ver in que hemos estado con un sistema paliativo, ya con medio diezmo, ya con el 4 por 100; ¿y quá ha sucedido, señores? Que las personas que tenian derecho á esa prestacion han quedado enteramente abandonadas; es decir por tanto que las personas que sostenemos esta ley somos las que que remos que se cumpla y llene el objeto que reelama la atención pública.

Podrí ser que haya alguna diferencia de opinion sobre si la ley es mas ó menos perfecta; pero su objeto es un principio inconcuso, una necesidad reconocida, cuya necesidad reclama el modo de cabrirla con justicia é imparcialidad que es lo que hace esta ley.

Concluiré, señores, con una soli observacion por si hubiese alguna persona que creyese facil restablecer en algun modo esa prestacion que he indicado antes que era imposible y le quedase alguna pequeña duda ó sospecha de que esto fuese una exageración. Señores, dirigida por el Gobierno una pregunta á los RR, obispos y demas personas interesadas en el diezmo, la mayoria absoluta de esas mismas personas fueron unánimes y conformes de que el diezmo no podia ya contarse con el. Y yo pregunto, señores, con estos datos, con estos informes, con este lleno de luz ¿que le quedaba hacer al Gobierno? ¿podia hacer otra cosa que venir à proponer à las Cortes un derrame, una contribucion dirigida expresa y exclusivamente á ese objeto? Cierto

Yo estoy seguro por tanto, no digo seguro, sino profundamente convencido, de que la ilustracion del Senado no podra menos de dar apoyo á esta ley como la mas justa, equitativa é imparcial que puede darse para este obieto.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. LORENZO hizo una excitacion á la comision que entiende en el proyecto de supresion de cesantias de los Ministros.

El Sr. LASAÑA contestó que las causas que habian retardado los trabajos de esta comision habian sido independientes de la voluntad y descos de los individuos que la componen, y despues de manifestar cuáles habían sido estas, suplicó al Sr. Presidente mandase reunir la cuarta seccion para que nombrase un individuo en reemplazo del se-ñor Zumalacarregui que se hallaba enfermo.

El Sr. SEOANE pidió al Sr. Presidente se sirviese someter á la deliberación del Senado la pregunta de si habria sesiones por la noche à fin de dar vado à tantos negocios como tiene que examinar el

El Sr. PRESIDENTE hizo presente que por ahora no podia adoptarse semejante resolucion por cuanto se imposibilitaria á las comisiones el que adelantasen en sus trabajos.

Se leyó y anunció que pasaria i las secciones para los fines correspondientes el proyecto para la enagenacion de los bienes del clero see dar que remitia el Congreso de los Diputados.

El Sr. PRESIDENTE anunció por segunda vez la escusion del Proyecto sobre modificacion sobre fueros de la provincia de Navarra, y por primera vez la discusion del dictimen para autorizar al Gobierno á contratar una anticipacion de 60 millones, y cerró la sesion á las cinco, señalando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miercoles 4 de Agosto de 1841.

Continuacion de la discusion sobre la totalidad del proyecto de ley para la dotacion del culto y clero. Vocacion por escrutinio secreto sobre la totalidad de los proyectos

de ley pendientes de este requisito.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Se discuten y aprueban todos los artículos pendientes del proyecto sobre indemnisaciones.= Aprobacion de varios proyectos sobre

ella varios Diputados. Se da por terminado este incidente.

Abierta á las once y media fue leida y aprobada el acta de la an-

Se dió cuenta del despacho ordinario.

ORDEN DEL DIA:

Continuacion de la discusion del proyecto sobre indemnizacion de las perdidas que han sufrido los pueblos durante la guerra.

Se leyó el art. 10 redactado con presencia de la enmienda del señor

El Sr. IÑIGO: Señores, yo creo que el objeto del artículo igualmente que la enmienda del Sr. conde de las Navas, no tiene mas öbjeto que ofrecer garantias para que no pueda exigirse mas en compensacion que lo necesario. Yo entiendo que el modo que la comision propone apoyando tambien la enmienda no producir i el resultado que es de desearse. Se trata pues de prevenir el frande que pueden cometer aquellos á quienes se trata de compensar. La diputación provincial no podrí evitar el mal que pueda ocurrir con la enmienda que se propone. Y en este caso ; no se puede encontrar un medio que evite el favoritismo, y todas las consecuencias que resulten por las personas que tengan interes en la parcialidad? Yo encuentro que nadie mejor puede evitarlo todo que los vecinos del mismo pueblo; prime ro, porque tratindose de señalar la compensacion á sus convecinos ellos mejor que otros podrin informar con todo acierto; segundo, porque trat indose de establecer que paguen los mismos vecinos del pueblo, ellos mejor que otros podrán proceder á la averiguacion; este creo que es el modo mas á propósito.

Yo creo que el articulo de la comision puede formarse en el senti-do que yo he manifestado porque es el único medio de evitar el fraude y favoritismo que pueda introducirse.

El Sr. conde de las NAVAS : Poco me detendró á contestar al señor Iñigo. Yo diré á S. S. que podia haber formulado alguna enmienda en el sentido que ha manifestado. El artículo lo ataca S. S. por insuficiente pues nos ha dicho que no se ha previsto por la comision ni por el Gobierno el modo de evitar los fraudes. Lea S. S. el art. 17 verá que alli estan consagradas las penas á que se hacen acreedores los que intenten algun fraude. En ese artículo es donde pueden ponerse cuantas garantias se quieran para prevenir todo fraude, por consi-guiente el art. 10 está en su lugar, porque en el no puede decirse mas

Ha dicho S. S. tambien que nodie tendrí mas interes que los vecinos de los pueblos en esta justificación, porque de ellos ha de sacarse para indemnizar. ¿Pero ignora S. S. que la contribución no se ha de repartir solo à los vecinos del pueblo? ¿Ignora S. S. que son malos jueces los que se van á juzgar á si mismos, y que segun nos dijo el ser or Sancho ayer, habia pueblos heróicos que en su defensa contra los sitios de las facciones no habian sufrido ninguna quema, y tendrian que contribuir con su sudor á satisfacer la parte de otros que habrán sufrido quemes no siendo pueblos que tuvieran opiniones liberales, sino al contrario, á favor de la faccion? Déseles la intervencion á los ayuntamientos y se quitará el ágio. Asi pues si el Sr. Iñigo quiere consignar el pensamiento que ha indicado paede hacer una enmienda al artrculo 17: por lo demas el articulo que se discute está en su lugar, y

El Sr. CABELLO: Yo, señores, creo que se exigen tantas seguridades y circunstancias para justificar los daños causados, que veo que ser i imposible la formacion de expedientes, y habra vecino que por no gastar dinero renunciará, por la poca seguridad que da la indemnizacion. Es necesario que tenga entendido el Sr. conde de las Navas que la mayor parte de los espedientes de justificación estan formados con tantas circunstancias como podian exigirse para un tribunal de justicia. Se hace la informacion, la cual ya revestida de los requisitos indispensables y formado expediente, lo informa el gefe político y lo sustancia el intendente. De estos expedientes hay muchos formados; no sé yo si en adelante se seguiran los mismos tramites: yo aludo solamente á los que se han formado hasta hoy en virtud de las instruccio-

nes que ha dado el Gobierno. La comision ahora propone que ante todas cosas se forme el expe diente ante el ayuntamiento del pueblo, revistiéndole de la justificacion que se pide; formado asi, se remita á la diputacion provincial, la cual por sus dos terceras partes de votos resuelva, y aun asi tiene que remitirse al Gobierno ó á una comision que nombre este, para que diga si falta alguna circunstancia de las que se requieren. Yo pregunto, ¿no son estos trámites hasta cierto punto oficiosos?

Se ha dicho que la diputación provincial dejará pasar algunas informaciones aun cuando presenten un derecho que no hayan adquirido, y yo pregunto á la comision, centiende que la garantia que se añade hoy por la enmienda pondrá á salvo de esta eventualidad los intereses de la provincia, ó sea de los que han de ser indemnizados? Si 11 ó 16 diputados provinciales que deben ser la mayoria, con mas el intendente y gefe político, convienen en que el expediente está plenamente justificado, y en que lo que ha formado el ayuntamiento está bien hecho, ¿qué es lo que queda pues? ¿qué mas puede hacerse? Se dice, ¿no puede ejercerse una especie de fiscalizacion mayor que la de la diputación provincial? No comprendo esa razon, señores. Los diputados provinciales por la ley tienen que ser personas acomodadas, tienen que ser liberales, y así es que esos mismos diputados tal vez tendrin que ser indemnizados é igualmente contribuir al fondo de indemnizacion.

Por esta misma seguridad se interesarán: 1º en informarse si el daño que se hace ver es ó no exacto; y 2? si es tambien arreglado á justicia lo que haya que contribuir; nadie mejor enterados que ellos para poder decidir estos dos casos. Los diputados provinciates tienen interes en que los expedientes no se formen sino con las circunstancias requeridas. ¿Y los síndicos tendran el mismo interes? Algunos si, pero no todos, pues para ser síndico no se necesita ser rico, y por necesidad tienen que ser pobres en muchos pueblos. Pero yo pregunto á la comisión, ¿de qué modo se nombraran esos individuos? Se dijo ayer que por sorteo; pero habrá que tener en cuenta que podrá suceder que los tres sindiços que vengan á representar ante la diputacion provincial sean de los mas pobres, y sean personas que no puedan mantenerse en la capital el tiempo que tengañ que residir, y en este caso quien mantendrá á estos individuos. Si se han de nombrar de otra manera, no sé como se hará sin faltar a muchos requisitos.

Yo creo que la comision debe conocer que no se necesitan los sindicos por que han de ser 14 ó 15 diputados provinciales los que declaren lo necesario para la justificación. Hechas estas observaciones me persuado de que debe desecharse la enmienda.

El Sr. ALIX: La comision ha sido atacada por varios medios de una manera fuerte en la apticacion de esta ley, y hasta se ha llegado á decir que esta ley era inmoral. Ahora bien: la comision, descosa del acierto, y deseosa de satisfacer todos los deseos de los Sres. Diputados, ha procurado admitir todos los medios que acerca de este servicro eviten los fraudes que pueda haber; y tratando de extender la esfera de las garantias, no ha tenido inconveniente en admitir la en-mienda del Sr. conde de las Navas, porque camina sobre el principio de que en las personas que intervengan en los negocios sea una garan-tía el número y la publicidad, pues es mas fácil que no sean corrompidas dos personas que una, y cuatro que tres: de modo que igualmente admitirá todas cuantas garantias se propongan para hacer esta operacion con mayores garantias y menos fraudes.

La comision admite la idea del modo que parecia mas oportuno, pues hacer residir à un sindico, que puede ser pobre o rico, 15 dias en la capital de la provincia seria duro: asi que la comision admite el principio del número, y que sea público, ha dejado estos pormenores á la parte reglamentaria que deberá formar el Gobierno.

Los Sres. Cabello y Alix hicieron algunas aclaraciones.

Se volvió a lecr la enmicada, y el Congreso no la tomó en consi-Se volvió á leer el art. 10, y puesto á votacion, quedo aprobado.

El Sr. QUINTO: La comissor quisiera que se anadiese en el primer parrato del art. 11 las siguientes palabras: «y dándolas publicidad a fin de que se puedan hacer sobre ellas las observaciones opor-

El Congreso aprobo el artículo con esta enmienda. El Sr. CABELLO: Yo creo que la redacción del artículo estará equivocada, y en tal caso me aborraria las pocas palabras que tengo que decir: el articulo dice: (leyo). Es decir que para que lo prevenido en la ley se lleve á ejecucion, se admitirá una instancia mas.

El Sr. QUINTO: Le que quiere el articulo es que las justificacio: nes tengan toda la justificación, toda la verdad posible.

El Sr. CABELLO: De todos modos me opongo al artículo, pues es menester tenga presente la comision que en España no bajaran de 1000 los expedientes que se formen en cinco ó seis provincias, ¿y es posible que una comision, aunque se componga de 100 individuos y se divida en 25 secciones, pueda hacer que se efectúe prontamente la indemnizacion? Señores, formados esos expedientes, pasan á las diputaciones provinciales, en donde hay personas interesadas, porque mu-chos de sus individuos han de percibir de ese fondo comun, y por consiguiente querrin que no sean muchos los participantes para que l. s toque mas; ¿y no basta esto? ¿Pues por qué se quiere que venga á Madrid? Aqui veo yo ese espiritu centralizador, arrebatador, ese espiritu constante que hay de que todas las cosas de las provincias, aun las mas insignificantes, vengan á la corte para causar entorpecimiento.

Yo espero de la comision que, persuadida de que no puede hacer nada la junta que aqui forma el Gobierno, persuadida tambien de que bastantes garantias hemos creado para evitar los daños que de esto puedan resultar, convendrá en que no vengan á la corte estos expedientes, cuya venida solo servirá para retrasarlos, ó nunca indemnizar á los

El Sr. QUINTO: La única garantia de que esta indemnizacion se haga con justicia é imparcialidad es esta. Si se tratara de puntos especiales de provincia, el Gobierno no tendria inconveniente en que quedase solo en las diputaciones provinciales; pero habiendo de ser de to-das, es un interes nacional, en donde lo mismo se interesan los que han de percibir por la indemnizacion que aquellas en que han de pagar por llevarlo á efecto.

Ademas, señores, no ha sido solo la intencion de la comision el que el Gobierno tenga esta intervencion, pues no gustando á los pucblos mucho, ha querido que sea una junta nacional sin sueldo que ofrecerá mas garantia, y dejará mas desocupado al Gobierto para otros negocios. La comision lo considera lo mas justo y lo mas pronto de realizar, pues queremos sus individuos que el me,or modo de llegar a su término en este camino es caminar con pulso, y no poner la plen-

ta en terreno movedizo, sino con seguridad y en terreno fijo. El Sr. RODRIGUEZ: Por las mismas razones que el Sr. Cabello me opongo á ese artículo, pareciendome que esta junta no es un tribunal para subsanar alguna injusticia notoria que se haya podido cometer en la formacion de estos expedientes, que es el único caso en que podian tener lugar; pero no es asi supuesto que no es mas que para dar su opinion en una cosa que se debe suponer está bien formada, y en esto veo yo una cosa que no se necesita.

Señores, mi parecer es que este artículo 12 privándole de su primera parte, debe quedar redactado en términos que expresen deben venir estos expedientes á la aprobacion exclusiva, y nada masa. El Sr. FUENTE ANDRES: El objeto de la comision está Lien

claro en el artículo que dice de esta manera (lo leyo). La junta solo aprobará los corgientes, no los que ofrezcan dudas, y

de consiguiente verá S. S. que no es lo que ha dicho, pues en el acto de aprobarlos se da por supuesto que estan corrientes, lo que no hará con los que carezcan de este requisito. Se volvió á leer el articulo, y puesto á votacion, quedó aprobado. Se leyó una esmienda del Sr. Fernandez Cano á este articulo que

o pudimos entender, y apoyada brevemente por su autor, el Señor Quinto, á nombre de la comision, manifestó que esta no la admitia porque aunque justa estaba comprendida en el artículo. El Congreso no la tomó en consideracion, y pasándose á la discu-

sion del articulo, dijo

El Sr. PASCUAL: Yo voy á hacer una observacion á que ereo occederá sin reparo la comision. Dice el articulo: (Lo leyó) Yo me tomo la libertad de preguntar á la comision ¿qué entiende aqui por la intervencion de los gefes é intendentes á que álude? El Sr. ALIX: La comision entiende lo que suena.

El Sr. PASCUAL: Por intervencion en una disposicion ó acuerdo, n mi concepto no se puede entender otra cosa que voto, y teniendo el gefe político é intendente voto en las diputaciones provinciales, es redundante lo que aqui se dice respecto de los acuerdos de las diputaciones provinciales. Siendo asi , yo suplicaré á la comision que se sirviese eliminar esas palabras, y si su pensamiento es el que acaba de manifestar el Sr. Alix, diga con presencia precisa del gefe politico é intendente porque no dé lugar el articulo á estas dudas, que en mi con-

El Sr. ALIX: Efectivamente los gefes políticos é intendentes asisten á las diputaciones provinciales con voz y voto; pero la intervencion que trata el articulo no es como vocales de la diputación, sino como representantes del Gobierno, pues aunque son vocales de la diputacion provincial con voz y voto, sucede muchas veces que no pueden asistir á la diputación, y en este caso el acto es válido como si asistiesen. Pues bien, en los negocios de esta clase despues de decidir la diputacion provincial deben pasar al gefe politico é intendente para que pongan su intervencion para que se tome en consideracion su acuerdo.

Esto no parece que es preciso, y por lo tanto lo pone la comision como una garantia, pues como gele político é intendente son personas extrañas á la provincia que no tienen el mismo interes particular que los demas individuos de la diputación, sino el de la causa pública. El Sr. Pascual hizo una rectificacion.

El Sr. TEMPRADO: Este art. 13 para mi ofrece muchas dificultades. En primer lugar la observacion del Sr. Pascual es muy fundada, y el Sr. Alix no la ha satisfecho. En mi concepto debería decir que los intendentes y gefes políticos deberian asistir precisamente en estos asuntos, asi como en otros casos son libres de asistir ó no; pues de otro modo se establecen dos trámites nuevos que harian mas complicada la operacion.

Pero hay mas, la dificultad principal que yo encuentro en este artículo es si estos bienes que se suponen de los ex-infantes D. Carlos y D. Sebastian se han de adjudicar á los de las provincias donde existen que han sufrido, ó han de entrar en la masa general. Yo creo que la comision no querra establecer un privilegio para las personas de aquellas provincias; y si la comision quiere que el producto de estos bienes se centralice, no lo expresa bastantemente; y en mi concepto deberia decir que se vendiesen, para que haciendolos efectivos pudiese haber en la indemnizacion una justa igualdad.

El Sr. All.LON: Yo ereo que el artículo dice lo bastante, porque se ha de contar con que el Gobierno, que es el primer encargado de la ejecucion de las leves, ha de dar sus disposiciones para que estas indemnizaciones tengan efecto.

Por la redacción del articulo parece á primera vista que si los expedientes han de pasar despues de la diputaciones provinciales al gefe pol tico y al intendente, se establecerian tramites dilatorios; pero los Sres. Diputados conocerón que es mas fácil el pasarles los expedientes que el exigir su asistencia, porque rara vez les dejaria de ocurrir un pretexto muy laudable para de asistir, y por tanto creo que el articulo está en su lugar.

Otra dificultad que ha expuesto el Sr. Temprado es respecto á los bienes de los ex-Infantes D. Cárlos y D. Sebastian. Esta adjudicaciou ha de ser para los que existan en las provincias, y si estos interesados tienen la suerte de ser mejorados, para eso tuvieron la desgracia de perder sus bienes, y siendo imposible la venta que se propone, pues que no produciria ni la tercera parte que por este medio, vo recono... co que es el mas justo el que propone la comision, y por consiguiente creo que el artículo está bien y debe aprobarlo.

El Sr. Temprado hizo una rectificación.

Puesta á votacion el artícula, quedó aprabado.

Asimismo se aprobaron sin discusion los artículos 14, 15, 16 y 17. Paza que se interceleza entre el art. 17 y 18 uno nuevo, habia presentado una adicional el Sr. Viadera relativo a que se declararan espemíritos de la patria á los habitantes de aquellos pueblos que ha-Bian vesistido à dobles fuerzas enemigas, y à los que habian contri-Luido à la defensa de los inmediatos.

Este artículo adicional no se tomó en consideracion despues de manifestar el Sr. Quinto, a nombre de la comision, que el objeto del artioule correspendia à etro proyecto de ley distinto del que se discutia, puesto que en él solo se trataba de recompensas materiales.

Sin discusion fue aprobado el siguiente articulo último del pro-

So leyeron y aprobaron sin discusion tres proyectos de ley: 1º conce licudo una pension de 6000 rs. à Dona Manuela Novato, viuda de D. N. juez de primera instancia de Calahorra: 2º otra pension de 60 rs. á Doãa Antonia Carrasco, viuda de D. Mariano La Gasca: 5º, otra pension á la señora viuda del teniente coronel D. Juan Cardenas.

Se leyó otro proyecto de ley concediendo una pension de 50 rs. so bre las cajas de la Habana á Doña Catalina Montaño, viuda de primeras nupcias de D. Juan Royo, comandante del regimiento infan-

El Sr. ZALDIVAR manifestó extrañeza porque se concediese se mejante pension á una señora que si tenia derecho á ella cuando en-

viudo, lo habla perdido al casarse nuevamente.

El Sr. conde de las NAVAS extranó tambien que se consignase esta pension sobre las cajas de la Habana, puesto que desde el año 35 habia reclamado contra esta idea por la injusticia y desigualdad que habia en los pagos, pues al paso que los que cobraban sobre las cajas de la Habana lo hacian con puntualidad, los demas estaban muy atrasados; asi pues que le chocaba el que existiesen todavia esos pagos sobre las cajas de la Habana en perjuicio de otros acreedores, El Se. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Si se señala esa pen-

sion sobre la tesoreria de la Habana, es por la sencilla razon de residir en aquel punto la señora á quien se refere el proyecto: si por cajas de la Habana ó porque asi se exprese se entiende que hay pagos de proferencia, da privilegio, no es exacto; el ministerio actual á todos paga ignalmente, no hay ningun privilegio.

Insistiendo el Sr, conde de las Navas en que este pago podria considerarse como privilegiado, la comision retiró las palabras sobre las cajas de la Habana.

El Sr. ZALDIVAR: Yo desearia que la comision me dijese qué entiende por viuda de primeras nupcias.

Se leyó parte del dictámen.

El Sr. ESCALANTE: La viuda de que se trata quedó con su viudedad luego que falleció su primer marido: casó segunda vez, y perdio la viudedod, pasando la pension à un hijo suyo: murió su segundo marido, y murió ademas el hijo que disfrutaba la pension, y en este estado acudió al Gobierno pidiendo la primera pension por hallarse en indigencia, y atendiendo á que su primer marido fue militar que murio en el campo del honor, y á que su hi,o ha sido tambien gefe militar que ha derramado su sangre en la pasada guerra, la coanision se ha conformado con el proyecto que presentó al Gobierno.

El Sr. AlLLON manifestó que casándose segunda vez la señora de quien se trataba, segun la legislacion vigente habia perdido derecho á á la pension, y que en este sentido no podia aprobar el proyecto, porque la pension que concedia era en consideracion á su primer marido. El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra Yo no creia que habiendo retirado la comision las palabras sobre las cajas de la Habana, de lo que yo me alegro, y despues de la explicacion del Gobierno no habria mas impugnacion; pero veo que ahora ya se impugna este proyecto en razon á si perdió ó no derecho á la viudedad esta señora al contraer segundas nupcias, diciendo que nuestra legislacion asi lo establece; pero, señores, se trata de otra cosa que de que el Congreso concede una pension como premio á los sacrificios, servicios ó méritos de un individuo? No, solo se trata de conceder una gracia, una recompinsi nacional que tiene por base servicios importantes hechos en favor de la patria. Esa señora tuvo dos maridos, el primero murió en el campo de batalla, pasó a segundas nupcias, y la pension que dis-frutaba recayó en un hijo suyo militar, tambien valiente y decidido que ha derramado su sangre en la pasada guerra.

Es viuda pues de un militar que murió en el campo de batalla; es madre tambien de otro militar distinguido que ha peleado con bravur cen la pasada guerra: ahora pregunto yo; esta señora, esta viuda; esta madre ano ha de tener con qu' sustentarse? El Gobierno espera

que el Congreso apruebe este proyecto.

Despues de apoyar el proyecto el Sr. Fisac en los mismos términos que el Sr. Ministro, se aprobó el proyecto en votacion nominal por 39 votos contra 51.

Tambien se aprobaron sin discusion otros dos proyectos concediendo por el primero una pension de 40 rs. á Doña Maria de la Concepcion Martell, viuda de un militar, y hermana de otro oficial del ejército; muerto en la accion de Guardamino, entendiendose dicha pension mientras permanezca viuda,

For el segundo proyecto se concedieron á Doña Josefa Benjumea, viuda del ceronel D. Jos' Aguado, la pension de 40 rs. El Sr. IRIARTE (para una interpelacion): Señores, al anunciar

una interpelacion al Gobierno se creerá que voy á atacarle; desde lue-

go es todo lo contrario.

Voy a tomar la defensa del Gobierno y de las Córtes que han sido vilipendiadas. Nos han achacado que queremos destruir el ejército español: esta es una calumnia que debemos rechazar, y el Sr. Ministro de la Guerra ha dado una órden en 1º de Agosto que debe evitar muchos males y que yo le felicito por ello. Es necesario que quede aqui consignado que no se trata de destruir el ej rcito, ¿ ni cómo destruirle cuando se han aprobado en la ley de presupuestos las partidas que fi-

guran como gastos para el ejército? Ya se ve, señores, que la intencion de los que tales ideas propalan no puede ser mas danina. El objeto es desunir al ejército, al pueblo, al Gobierno y á las Córtes; pero no lo conseguirán, porque somos liberales en grado eminente y heróico, y no lo consentiremos; lo que quieren nuestros enemigos es envolvernos en la anarquia para triunfar ellos, pero no lo conseguirán. Véase sin ir mas lejos lo que hoy mismo dice un periodico que nos hace la guerra. Yo he sido revolucionario en Setiembre ; lo he sido porque asi cuando el Gobierno sigue una marcha conveniente á los intereses de la nacion, es deber de un militar obedecer ciegamente á el que está á la cabeza del poder; por el contrario, cuando la marcha del Gobierno es claramente contraria á los intereses y á la conveniencia de la nacion, el alzamiento del pueblo y el alzamiento de las tropas unidas al pueblo para resistir los pro-yectos insidiosos del Gobierno, es justo, el alzamiento es natural, y

por este principio entré yo en la revolucion de Setiembre. Pero vuelvo á la cuestion: al Sr. Ministro de la Guerra le honra mucho la órden que ha dado en 1º de Agosto, yo repito le felicito por ella, y el ej reito debe estar persuadido que no hay ningun individuo en este Congreso que quiera su destruccion, al contrario se trata de que el ej reito este atendido como debe estarlo. Asi pues yo concluyo dando al Gobierno las gracias por su órden de antes de ayer, y sirva esto de un solemne mentis á los que dicen que queremos destruir al

El S. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Lo que acaba de decir el Se. Iriarte, mas bien que interpelacion es el elogio de una medida tomada por el Gobierno. Yo doy las gracias á S. S. El ejército no puede menos de ser objeto de la atencion y de la prevision de un Go-bierno, órgano en esta parte de los sentimientos del Congreso y de la nacion entera. Cierta es que se han esparcido voces con el designio de dividir al ejército y al pueblo.

El Gohierno respeta mucho los derechos de la imprenta, pero al ver esas especies subversivas, esas ideas que pudieran conmover en parte el órden actual, ha creido conveniente hacer la manifestacion que se ha visto ayer en la Gaceta. Lo mismo que ha hecho ahora herá siempre que lo crea aportuno. El ejército será considerado por el Cobierno conforme corresponde á su decoro: el Gobierno piensa decle

aquella forma que requiere el arte de la guerra y las circunstancias en que nos hallamos; pero el Gobierno no quiere ni puede querer que se destruya el ejercito; el actual Ministro de la Guerra, soldado viejo y que entro en el servicio antes de afeitarse, no puede por ningun motivo querer nada que sea contra el decoro, contra la consideracion

El Sr. SERRANO: Señores, yo empiezo congratulándome con el Congreso y con la nacion entera de tener un Gobierno tan leal, tan franco y tan explicito en sus explicaciones. En efecto, desde su advenimiento al banco negro, á cuantas interpelaciones se le han dirigido

ha contestado al momenio.

Ha dicho el Sr. Ministro que se ha creido en la necesidad de dar a manifestacion de 1º de Agosto. Yo respeto mucho las convicciones de S. S.; pero ereo que sin esa circular el ej reito seguiria cumpliendo sus deberes, y el militar que cometiera un delito sabria que sufriria el merecido castigo. No es esto inculpar al Gobierno, yo ine felicito tambien por esa circular; pero creo que sin ella el ejército seguiria campliendo con sus deberes. Y en efecto, ¿ qué motivo hay para esto? Que los periodicos hablan. Y los periodicos de la oposicion, ¿de qué se alimentan? ¿ No es esto una guerra hoita? si, ningun periódico amigo nuestro dice nada de eso; poco importa que lo digan los contrarios, y sobre todo mientras sea Ministro de la Guerra el general D. Everisto San Miguel, ¿quión es capaz de creer que el ejército no estar i atendido como corresponde? No hay un soldado que dude de esto, como tampoeo de las buenas intenciones del Congreso de 1841. Seria una injusticia atroz el mas pequeño recelo sobre este particular, ya respecto al actual Congreso, al Senado ó al Gobierno.

Y aliora que se trata de estas cosas, dirá que se quieren hacer arma de guerra, lances personales que nada significan, y citaré el lance de la culle del Principe, y el de Barcelona y el de Zaragoza, que nada tienen que ver con la politica, porque cuando un hombre le da un bo-feton á otro, se lo da á un hombre y no á la imprenta libre, y esto nada tiene de particular, porque desde que los hombres tienen manos han dado bofetones (risas), y siempre ha sido lo mismo, y en todo tiempo, a pesar de la pracmatica sancion de Carlos III, los hombres han tenido obligacion cuando han ofendido á otros de darles una sadisfaccion, porque siempre ha habido y hay sobre las leyes escritas una ley de sociedad, la delicadeza y el pundonor del hombre; yo no quiero que todos hagan profesion de ser valientes; pero si digo que el primer deber del hombre es el ser hombre.

Yo considero que les que tratan de desunir al Congreso, al ejército y al pueblo usan una arma tan ridicula como despreciable, porque Congresa, pueblo y ej rcito son una misma cosa; sin pueblo no puede haber ejército, y sin pueblo no puede haber Congreso; ¿qué seria el Congreso sin el pueblo, el pueblo sin el ejercito, el ejercito sin el pue-blo, y el pueblo y el ejercito sin el Congreso? Es preciso pues que haya pueblo, que haya ejército, que haya Congreso. ¿Cómo es posible que en la situacion actual del globo, que en el campamento de Eurapa ni el Gobierno, ni el Congreso dejarán sin ejército á la Espana? Es cierto si que se trata de hacer en el ejercito las reformas compatibles con las circunstancias en que nos hallamos, pero nada tiene que ver una cosa con otra-

Concluyo repitiendo que el pueblo y el ejército y el Congreso es una misma cosa, y que es empresa dificil y hasta imposible el querer-

los desunir. El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Doy las gracias al Sr. Serrano: no sé si antes he dicho que el Gobierno ha tenido necesidad de dar esa órden ó circular; si así lo he dicho, no fui exacto; no la ha dado por necesidad : el Gobierno estaba persuadido que la disciplina del ej reito no se relajará á pesar de las intrigas y maquinaciones que haya con este fin. El Gobierno está seguro que no hay en España nada capaz de trastornar el buen sentido en que se halla el ejército; pero el Gobierno, que sabe los manejos subterráneos que hay contra él, ha creido que seria oportuno presentarse con su cara descubier-

ta: no lo ha creido necesario, oportuno si. El Sr. COLLANTES (D. V.): Empezaré dando gracias al Sr. Iriarte por haberme facilitado el que pueda hablar en esta cuestion, puesto que tuve la fortuna ó la desgracia de hacer la adicion relativa á la reorma de la Guardia Real, que es lo que ha dado origen á lo que han

dicho los periódicos.

Acerca de mi adicion yo remito á todos los individuos de la Guardia Real á que lean el Diario de las sesiones de aquel dia: el objeto fue reformar abusos, reducir gastos y poner al ejército en el pie que debe estar. Se dice que los periodistas hacen buena guerra: yo creo que lo que hacen es una guerra miserable: ese partido moderado, que no es mas que una porción de generales, necesita un ejército, que lo buscan por todos los medios posibles, y empiezan por desvirtuar al ejercito nacional, luego al Gobierno y despues al Congreso; porque como ese partido no tiene quien ejecute sus planes, quiere hacerse con gente, sea de la manera que quiera. Esto es necesario que el Gobierno lo tome en consideracion, y que no olvide que las masas no se componen todas de filósofos: las masas se alucinan, y á primera vista se dirá: «reformando la Guardia quedaremos excedentes; no tendremos sueidos; no se premiarán nuestros servicios, y no hay nada de eso, señores; es todo muy al contrario.

Por lo demas respecto á losque dicen los periódicos es un escándalo público camo escriben, y nada tienen de extraño los lances de Zaragoza y de Barcelona; lo que choca es cómo no los hay todos los dias, porque nadie queda por insultar; se habla desde el Regente del Reino hasta el Presidente del Congreso, luego del tutor de S. M. y luego de todos los Diputados; y antes que las pracmáticas sanciones, y antes que las leyes escritas hay otra ley superior, que es la del honor, la de la espada; y al que se le insulta, es necesario que se vengue (rumores.) Respeto las leyes escritas; pero hay otra ley superior. Cuando se dice que esta asemblea ha ollado las leyes divinas y humanas, cuando á tan altos se dirigen los insultos, las calumnias, ¿qué garantia tengo yo para no ser insultado como el Regente ó como el Gobierno? Vuelvo á decir que hay una ley que no está escrita, y es la del honor.

Concluyo; mi objeto al tomar la palabra ha sido de que sepa el

ejército que mi adicion fue presentada para que se hiciesen reformas que considero útiles y convenientes al mismo ejército.

Este incidente quedó terminado.

El Congreso acordo reunirse mañana en secciones. El Sr. PRESIDENTE, despues de citar para mañana á la hora acostumbrada, levantó la sesion á las cuatro.

MADRID 3 DE AGOSTO.

Un escrito dirigido al Senado por un individuo de su seno, ausente del reino, y que con interrupcion fue leido en la sesion de hoy desde la tribuna por uno de los Sres. Secretarios, dió motivo á que con calor y ann con indignacion se explicasen los Sres. generales Capaz y Seoane y el Sr. de los Heros. El autor de aquel escrito se proponia consignar su voto contrario á lo acordado por las Córtes en 19 anterior, y de esta manera incurrir en un hecho tan irregular y nuevo como votar en un cuerpo legislativo hallándose hace mas de un año á mas de 200 leguas de distancia. En vista de las reflexiones de los Sres. Senadores antes citados, y conformindose el Senado con la propuesta del Sr. general Seoane, se acordó por unanimidad que pasase á una comision el escrito arriba mencionado.

Entrándose en la discusion del proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero, y despues de conclair el Sr. general Scoane el discurso que ayer habia principiado en contestacion á los argumentos emitidos por el Sr. obispo de Córdoba, usó de la nalabra en contra el Sr. Ruiz de la Vega, reproduciendo argumentos que ya habia oido el Senado, y exponiendo doctrinas que ademas de ser susceptibles de mas ó menos latitud en su inteligencia y aplicacion. y de ofrecer algunas, materia para larga controversia en las escuelas, no afectaban inmediatamente á la cuestion que se debatia.

El Sr. Ministro de Hacienda, que siguió en el uso de la palabra, examinó detenidamente las razones alegadas en uno y otro sentido por los oradores que le habian precedido, combatiendo unas, y explanando y apoyando otras, y defendiendo al mismo tiempo las bases del proyecto que se discutia. Acerca de este discurso, tan interesante en esta euestion. nos referimos á otro lugar de nuestro periódico. La discusion de la totalidad ha quedado pendiente para mañana.

La enmienda hecha por el Sr. con le de las Navas al art. 10 del proyecto de ley de indemnizaciones ha continuado discutiéndose hoy. El Congreso al votarse el artículo la ha desestimado, con lo cual el pensamiento de la comision ha quedado tal como habia sido por ella presentado.

El art. 11 no ha suscitado oposicion alguna: mas al tiempo de votarse, el Sr. Quinto á nombre de la comision ha adicionado el parrafo 1º á fin de consignar en la lev la publicidad que á las justificaciones de daños debe darse con el objeto de que puedan hacerse sobre ellas las oportunas reclamaciones. El Congreso ha aprobado esta adicion con el resto

del articulo.

El 12 ha sido combatido con empeño por los señores Cabello, Rodriguez y otros Sres. Diputados. Los Sres. Quinto, Fuente Andres y Alix lo han defendido, y el Congreso lo ha votado por último como se proponia. La cuestion principal consistia en la comision central que para las indemnizaciones debe crearse por el Gobierno; mas la comision ha demostrado hasta el último punto de la evidencia la necesidad de una junta superior, auxiliar del Gobierno, que inspeccionese por delegacion suya los expedientes de justificacion, y que dirigiese la distribucion de los recursos que á este objeto se destinan entre las diferentes provincias que han sufrido mas daños por consecuencia de la guerra.

Los demas artículos del proyecto de lev han sido aprobados asimismo por el Congreso, como la comision los habia presentado, á pesar de una que otra enmienda que la comision ni el cuerpo colegislador han admitido, y de la oposicion mas ó menos esforzada que á alguno de ellos se ha hecho por varios

Sres. Diputados.

Terminado este asunto que aplaudimos con toda sinceridad ver resuelto en el Congreso por los grandes consuelos que en su consecuencia estan Hamadas á recibir las familias que mas sacrificios materiales han hecho en las aras de la patria, se ha procedido á deliberar sobre diferentes proyectos de ley relati-vos á pensiones de viudedad. Solo uno de ellos ha ofrecido algun interes por la circunstancia de haber vuelto á contraer matrimonio la persona de que se trataba, viuda de nuevo por el fallecimiento de su segundo marido. Mas al fin en votacion nominal este proyecto ha sido aprobado tambien por 30 votos contra 35.

El Sr. Iriarte que habia anunciado una interpelacion al Gobierno, ha obtenido entonces la palabra, Su objeto, mas bien que hostil, era de congratularse con el Gobierno á causa de la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 1º del actual, acerca de las disenciones que tenazmente se procuran de algun tiempo á esta parte entre los beneméritos cuerpos del e,ército y las demas clases del Estado, por los enemigos del actual órden de cosas.

Los Sres. Serrano, Collantes, D. Vicente, y Ministro de la Guerra han tratado este asunto con la dignidad que requeria, rechazando noblemente la protervia de hombres mal avenidos con las reformas sociales acometidas desde el último Setiembre, y cohardes ademas hasta el punto de abandonar su demanda, como se les víó hacer en los dias del peligro, y procurar ahora, al abrigo de la generosidad de los vencedores, dias de sangre y de luto eterno á una patria harto infeliz con tener que repeler constantemente tan inicuas maquinaciones. Satisfecho el objeto de la interpelacion, el Señor

Presidente ha levantado la sesión de este dia citando al Congreso para mañana.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. UN SECRETO DE ESTADO.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. ABOGAR CONTRA SI MISMO.

El drama tambien nuevo en un acto titulado UN POETA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARMI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL